

# Argumentos

www.argumentos.com.co

Voces jurídicas & literarias

## Situación y desafíos en el sistema penitenciario con perspectiva de género

La delincuencia femenina ha transitado de los propios estereotipos de género que las vinculaban a delitos como aborto, prostitución y homicidios de los llamados pasionales; a intervenir dentro de las estructuras de la delincuencia organizada en delitos de tráfico de drogas, transporte que efectúa utilizando al cuerpo mismo como móvil, se advierte que la participación femenina han modificado la actuación delictiva obteniendo indicadores, que aun cuando no se equiparan a las tasas de la delincuencia masculina, si aparecen en acciones delictivas como homicidas, incluso con las agravantes de brutal ferocidad y seriales; trata de personas donde operan como enganche; secuestro, y en las estructuras de liderazgo de las organizaciones delictivas. (Pág. 6)



Foto: <http://endimages.s3.amazonaws.com>

### Especial

## Feria Internacional del Libro 2017

Como ya es costumbre, el Grupo Editorial Ibáñez se hizo presente en una de las ferias más importantes del mundo literario que se llevó a cabo entre el 25 de abril y el 8 de mayo del año en curso. Pero lo que hizo esta edición de la Filbo especial, fue la gran cantidad de lanzamientos y número de eventos que se desarrollaron para la promoción de los diferentes títulos publicados bajo el sello IBÁÑEZ en el área jurídica y UNIEDICIONES en libros de interés general. (Pág. 4)



### En este número

#### DE INTERÉS JURÍDICO

El *compliance* eficaz como causal de irresponsabilidad de las personas jurídicas  
Por: Hoover Wadith Ruíz Rengifo  
Pág. 3

#### DE INTERÉS FILOSÓFICO

Devenir lector, devenir humano, devenir animal a partir del bestiarío borgesiano  
Por: Simón Gil  
Pág. 4

#### MUNDO JURÍDICO

Especial  
30 años de la Feria Internacional del Libro de Bogotá y 25 años del Grupo Editorial Ibáñez  
Pág. 6

#### JURIS DOXA

Situación y desafíos en el sistema penitenciario con perspectiva de género en México  
Por: Omar Huertas  
María del Rosario Molina  
Pág. 8

Colección "Artífices del pensamiento penal colombiano"  
Por: Nodier Agudelo Betancur  
Pág. 11

#### TRIBUNAL DE LAS LETRAS

Aprendizaje de lenguas no nativas  
Por: Virgilio Villalte DiPalma  
Pág. 14

#### FICCIONES & REALIDADES

Fraude a la Ley o Abuso del derecho, en el Código Canónico  
Por: Jorge Armando Orjuela Murillo  
Pág. 15

"Compra sin moverte de tu casa u oficina"

1

Ingresas a: [www.grupoeditorialibanez.com](http://www.grupoeditorialibanez.com)

2

Te registras

3

Eliges el libro de tu preferencia

4

Compras

# Ética derecho sociedad

## (Reflexiones 1)

Los seres humanos del siglo XXI nos enorgullecemos de las instituciones jurídico-políticas que hemos creado para la convivencia, las relaciones económicas, el respeto por el otro, la democracia, los derechos humanos y todas las demás ficciones en que creemos hoy.

Pero, son solo eso, ficciones; actos de fe, inventados y usados de acuerdo a las necesidades de la evolución del ser humano. Es muy probable que todo este aparente orden que nos rige en la actualidad, mañana ya no exista, crearemos en otra cosa. Esa es la constante del hombre, cambiar, evolucionar.

No obstante, éste constante cambio ha de estar mediado por principios y valores subyacentes, que son la línea guía de lo que queremos ser y construir como sociedad. Uno de ellos, entre los más importantes, es y debe

ser, la ética; un conjunto de reglas que cada individuo interpreta de diferente manera, pero que, en todos converge con los mismos elementos. Las religiones del mundo y los distintos sistemas jurídicos insisten en ellos: honestidad, amor, respeto, solidaridad, entre otras, como sustento y razón de ser de cada religión y de cada sistema.

Estos principios, son la base sobre la cual se ha construido nuestra sociedad actual. Pero, aun reconocidos por todos, formados en ellos, hacemos de cuenta que no existen. Es decir, para nada nos importan. No los aplicamos. Seguimos fieles a los instintos de supervivencia de nuestros antepasados *homo sapiens*. Seguimos siendo recolectores; antes de frutos silvestres y animales, ahora de dinero y bienes. Cuanto más recolectamos más reconocimiento social obtenemos. Así las cosas, todas las ficciones que hemos creado (normas jurídicas, religiones,

principios, valores), difícilmente ahora, o en algún momento de la historia futura, podrán tener verdadera aplicación.

¿Qué hacer?

¿Estamos en capacidad de cumplir y hacer cumplir los Acuerdos; de respetar y no apropiarse en beneficio propio los dineros y bienes que la sociedad aporta al Estado; de entender que aunque desiguales, somos todos seres humanos en busca de bienestar, tranquilidad, salud, educación, etc., y que, si unos pocos se apoderan de lo público, se genera mayor desequilibrio?

Tenemos la esperanza que en algún momento futuro el *homo sapiens sapiens* del siglo XXI pase de los actos de fe y las ficciones regulativas a las acciones positivas de convivencia y respeto por el otro. Para algo han de servir millones de años de evolución.



### Argumentos Voces jurídicas & literarias

#### Directora

Ada Carina Ibáñez Peña

#### Director editorial

Gustavo Ibáñez Carreño

#### Consejo editorial

Gustavo Ibáñez Carreño  
Ada Carina Ibáñez Peña  
David Andrés Cortés Arias  
J.F. Palma Arismendi

#### Editor general

David Andrés Cortés Arias  
editor@argumentos.co

#### Diseño gráfico

David Andrés Cortés Arias

#### Diagramación

David Andrés Cortés Arias

#### Administrador de contenidos en la web

Lady Vanessa Peña A.

#### Edición y distribución

Grupo Editorial Ibañez  
Carrera 69Bis No. 36-20 Sur

#### Declaración de valores:

*Argumentos. Voces jurídicas & literarias* es una publicación independiente de toda doctrina, partido e ideología política. Las opiniones generadas por sus columnistas son de exclusiva responsabilidad de los autores.

*Argumentos* es un medio de difusión abierto a toda la comunidad jurídica. Aboga por la libre expresión y la libre circulación de ideas, respetando siempre el inalienable derecho a réplica. Por todo ello, este diario declara que no se responsabiliza por las opiniones expresadas por sus columnistas y redactores.

# El compliance eficaz como causal de irresponsabilidad de las personas jurídicas

## La necesidad en Colombia de castigar penalmente a las empresas

Por: Hoover Wadith Ruiz Rengifo



Con la ley 1778 del 2 de febrero de 2016 se introduce la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en Colombia. Se requiere una gran especialización en Colombia en materia de *Derecho preventivo corporativo*, a nivel de pregrado o postgrado en todo lo relacionado a un Derecho preventivo corporativo, o simplemente Derecho Corporativo. Elaborar cursos, o postgrado sobre el *compliance officer* o *controller jurídico*, incluso amerita un Doctorado en esta materia. En un comunicado del 11/18/2016 por la Super Sociedades se señala que el 31 de marzo de 2017<sup>1</sup> vencerá el plazo para que las compañías definidas por la Super Sociedades pongan en marcha programas de transparencia y ética empresarial para prevenir el soborno transnacional, sobre todo más que nada los sectores farmacéutico, infraestructura y construcción, manufactura, minero energético y TIC, que son las de mayor riesgos de conducta de corrupción transfronterizas.

El oficial de cumplimiento (*compliance officer*) será el encargado de supervisar el cumplimiento de los códigos de conducta voluntarios de las empresas como se entienden con la exigencia de la nueva Ley. **Una cultura corporativa se agita.** Una nueva generación de códigos éticos en las empresas, canales de denuncia, nuevos órganos que supervisan la actuación de comités y comisiones éticas, adaptación al Código

penal colombiano para evitar casos de corrupción como soborno transnacional, etc. La Ley 1778 de 2016 que **adopta una responsabilidad administrativa de las empresas, exigirá que éstas diseñen un programa de cumplimiento.**

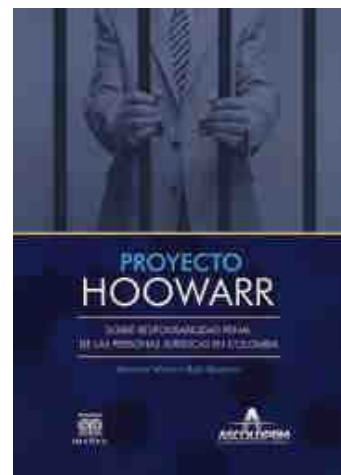
La *desorganización* y el *descontrol* que se quiere prevenir con los sistemas de <<prevención de la responsabilidad>> constituyen la nueva concepción para controlar la criminalidad económica<sup>2</sup> en Colombia. Hay una sentida necesidad de dar una respuesta eficaz al avance vertiginoso y casi imparable de la criminalidad empresarial en el mundo de la criminalidad económica, entra en juego las recomendaciones de la OCDE. El desorden organizativo fundamenta la imposición de las *sanciones administrativas* a las empresas. El **defecto de organización**, y el **descontrol**, constituyen la base para una declaración *directa* de responsabilidad penal o administrativa. La Ley 778 de 2016 que regula una responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, no establece claramente que tal responsabilidad, es por el **descontrol**. El tema crucial será encontrar las fuentes del <<deber de controlar>> que algunos creen encontrarla en el Derecho de Sociedades, sin embargo, esto solo constituye un punto de partida.

El verdadero contenido del deber está en los *compliance* aun cuando no existe unidad de criterio de éstos<sup>3</sup>. Los códigos de conducta o programas de ética empresarial o Manuales de buenas prácticas o Modelos de Organización y funcionamiento, que promoverá la Superintendencia de Sociedades, o mecanismos internos anticorrupción por parte de las personas jurídicas para la creación de procedimientos, mecanismos y normas internas de auditoría, promoción de la transparencia y prevención de las conductas señaladas en la ley 1778 de 2016. La sola implantación de un programa de ética empresarial no es la demostración de que se ha ejercido el <<devido control>> para exonerar de responsabilidad administrativa a la empresa, el programa debe ser **eficaz**. Estos códigos los define la Organización Internacional de Empleados, Ginebra, 11 de septiembre de 1999,

como “una declaración expresa de la política, los valores o los principios en que se inspira el comportamiento de una empresa en lo que atañe al desarrollo de sus recursos humanos, a su gestión medioambiental y a su interacción con los consumidores, los clientes, los gobiernos y las comunidades en las que desarrolla su actividad”. **Habrà que recurrir, en todo caso, a una diligencia debida, revisada y mejorada para una eficacia de los programas de cumplimiento.**

En Colombia, las sanciones impuestas por la Superintendencia de Industria y Comercio a los azucareros, a las arroceras, farmacéuticas, el caso de Doña Gallina, entre otros, como también los escándalos de la FIFA, el caso Volkswagen, a nivel internacional, han puesto en alerta la responsabilidad de las empresas. Se cuestiona las sanciones pecuniarias de la Súper por pocas garantías. Ergo, la admisión en Colombia de una responsabilidad penal de las personas jurídicas, ofrece mejores garantías porque **“cualquier pronunciamiento condenatorio de las personas jurídicas habrá de estar basado en los principios irrenunciables que informan el derecho penal”**, como bien lo ha establecido el STS 514/2015, de 2 de septiembre.

Un *compliance* penal reduce el riesgo de comisión de delitos, y por ello se prevé que la empresa tenga un órgano de supervisión del modelo de prevención implantado o *compliance officer*. Hay que delimitar el deber dirigido a la empresa para prevenir delitos con su misma actividad. Se requiere como mínimo un modelo de organización, gestión y control. Un código de Conducta como pilar del cumplimiento normativo. Es lo que comúnmente se conoce como los códigos de ética de la empresa. Es la exigencia en Colombia con la ley 1778 de 2016. Se advierte que de la exigencia de un cumplimiento normativo ético y el control de la auditoría interna para prevenir el soborno transnacional, y lo establecido en textos como las *Organizational Guildens* de 2004, que es uno de los primeros textos impulsores de los programas de cumplimiento en las empresas, se puede inferir que



### Proyecto Hoowarr

Sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia

**comportamiento ético y prevención de riesgos penales están íntimamente vinculados.**

Ha dicho el Tribunal Supremo español, sentencia 221/2016, que la responsabilidad penal de la persona jurídica es la exigencia del establecimiento y correcta aplicación de medidas de control eficaces que prevengan e intenten evitar, en lo posible la comisión de infracciones delictivas por quienes integran la organización.

### Citas

1. Vid., Resolución Superintendencia de sociedades de fecha 25/07/2016 por el cual se establecen unos criterios de acuerdo con el inciso segundo del art. 23 de la ley 778 de 2016. Y la circular externa 100-000003-de fecha 26 /07/2016 que es la guía para poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2 de la ley 778 de 2016.
2. Cfr. SIEBER, Ulrich. Programas de “compliance” en el Derecho penal de la empresa. Una nueva concepción para controlar la criminalidad económica, VV. AA. El Derecho penal Económico en la Era Compliance, coord. Arroyo, Gómez Colomer, Nieto, Valencia, Tirant lo Blanch, 2013, pp. 63-109.
3. “Vid., art. 4, de la Resolución No. 100-002657, de fecha 25/01/2016, y la Circular Externa No. 100-000003 de fecha 26/07/2016 de la Superintendencia de Sociedades, donde se expide la “Guía destinada a poner en marcha programas de cumplimiento para prevención de las conductas previstas en el art. 2 de la ley 1778 de 2016”.

### El autor

Candidato a Doctor Universidad de Burgos, España. Abogado. *Defense Corporative*. Presidente y Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Derecho Penal de empresa ASCOLDPEM.

# Devenir lector, devenir humano, devenir animal a partir del bestiario borgesiano.

Por: Simón Gil

Deleuze y Guattari (1988) consideran que el *Manual de Zoología fantástica* de Borges y Guerrero es un libro fallido. Esencialmente porque este supone una imagen heteróclita e insulsa del mito al encontrarse allí la constatación de la oposición occidental hombre-animal, que anula la posibilidad de devenires transicionales, la posibilidad de una relación fantástica entre hombre y animal.

Por mi parte, advierto que en el *Manual de Zoología fantástica* (1957) hay un intento por escapar a las definiciones genéricas, tal como lo anota Borges y Guerrero en el prólogo: es una combinación azarosa de la inconmensurable tradición literaria habitada por seres sobrenaturales y bestias mágicas. Lo cual querría decir que el *Manual* puede ser visto como un lugar donde se expresa un arte combinatorio que opera entre lo imaginario y lo real, a través de procedimientos que superponen temporalidades textuales, es una red intertextual.

Encontramos referencias a citas de autores, recurrencias a lo onírico como los sueños de Lewis o Kafka, en fin, una combinación de bestiarios orientales y europeos donde la imaginación pura se mezcla con la erudición libresca para expresar lo imposible y lo increíble. La pregunta desde la preocupación Deleuziana por este acto fallido que supone el *Manual de zoología fantástica* al negar al hombre su devenir animal es, si puede realmente haber una desterritorialización mutua de animales y hombres, un devenir mutuo que se multiplique. La respuesta afirmativa a esta pregunta abriría el camino a un devenir-lector, en la medida que el ejercicio literario de Borges asombra y descentra de manera onírica las taxonomías y categorizaciones a partir de personajes intertextuales. Ese asombro que cuestiona la cosmovisión del lector que lo lleva a reelaborar los sentidos de mundo a partir de mecanismos de extrañamiento.

No considero que en el bestiario borgesiano se deje por fuera toda problematización sobre la relación animal-humano como sí lo creían Deleuze y Guattari, muchas veces lo que ocurre es que si bien la oposición no se borra sí se desequilibra. Aunque no se puede negar que sea difícil encontrar en el *Manual* (a diferencia de otras obras de Borges) un cuestionamiento a los límites que vaya más allá de la visión occidental que opone lo humano a lo inhumano. No obstante, sabemos que el objetivo del géne-

ro fantástico es precisamente ironizar sobre el espacio fronterizo de lo real, y es a esto a lo que invita, desde la ironía, el escritor argentino por el que se vieron tan interesados Deleuze y Guattari. Para recorrer este camino en el libro *Literatura, filosofía y animalidad* Miguel Ángel Méndez (2012) propone una tesis interesante a favor del bestiario borgesiano como posibilidad de desestabilizar las fronteras, tesis que expondré en líneas posteriores.

El animal ha sido la frontera o el límite para el hombre, porque le ha dicho a partir de una categorización *a priori* lo que *es* respondiendo a lo que *no debe ser*. No obstante, este hecho que pareciera naturalizado está situado históricamente en la modernidad, allí el animal ha tenido un lugar marginal, ha sido excluido convirtiéndose incluso en un objeto de estudio. Así pues, el animal viene siendo algo así como la marca para el hombre de lo que ya no es y de lo que no deseará ser. La exclusión permite dar definiciones sobre lo humano, así su objetivo no sea otro que hacer del hombre cada vez más humano y cada vez menos animal. Ahora bien, Los análisis deleuzianos nos permiten saber que lo humano y lo animal son conceptos que están en constante construcción, esto quiere decir que las características de lo uno y de lo otro son móviles, incluso se puede afirmar que son reflejos mutuos. No son conceptos *a priori* separados como ha creído y reproducido buena parte de la filosofía occidental, cuyos efectos han sido una jerarquización donde el hombre se encuentra por encima del animal, excluyéndolo y dominándolo.

Méndez, apoyándose en Deleuze, propone un reajuste de estas fronteras, que están en constante experimentación y movimiento entre lo uno y lo otro, para que sea posible a partir de lo animal pensar lo humano y no simplemente excluirlo. Esto con el objetivo de acortar las distancias entre las nociones de lo humano o lo animal, o incluso para ir más allá de la concepción *a priori* de estas entidades que se encuentran conectadas en un *continuum* donde no hay un límite claro. De manera que, lo animal para Deleuze es el medio para responder la pregunta antropológica. Esta idea de continuidad es revitalizada del pensamiento spinozista, idea que proyecta una ausencia de barreras a partir de lo cual se pueden pensar lo(s)

propios(s) de lo Animal y lo Humano.

El camino que va a recorrer Deleuze para borrar las definiciones ya acabadadas, es explorar el tema de las afectaciones de los cuerpos, cuya premisa es que todo cuerpo tiene la posibilidad de afectar y ser afectado. El hombre entonces no se podrá definir como un sujeto, como un “un hombre desconectado y sin vínculo alguno (...) una creación perfecta que flota fuera del alcance de toda contingencia, [como] un hombre cerrado” (Méndez. 2012 p: 48) sino que será definido a partir de lo que es capaz su cuerpo. La capacidad de afectar y ser afectado no es una actividad que pueda darse en un plano individual, necesariamente tiene que haber conexión con otros cuerpos. Porque todo cuerpo es primordialmente una *haccedad*, esto es, una *afeción* que afecta.

Los animales responden a un mismo plan o diseño pero difieren en sus modos, grados o velocidades para afectar y ser afectados. Los animales se contienen unos a otros porque cada uno se actualiza en una forma, pero virtualmente contiene todas las formas posibles. Un huevo o una larva son cuerpos que no se han terminado de potencializar, que no tienen todavía características ni órdenes fijos, son portadores de un dinamismo para poder organizarse al ser cuerpos desorganizados y sin jerarquía alguna. “Es sabido que el huevo presenta justamente ese estado del cuerpo “antes” de la representación orgánica: ejes y vectores, gradientes, zonas, movimientos cinemáticos y tendencias dinámicas, con respecto a los cuales las formas son contingentes o accesorias” (Deleuze, 2002: 47)

Un diseño único es lo que va a conectar las *haccedades* de los animales (y de los hombres), todos los animales o están unidos o están al lado del otro y cada uno presenta una actualidad pero en el fondo cada uno contiene todas estas virtualidades; son una totalidad virtual dispuesta a muchas modificaciones “Entonces, como todo animal es un cuerpo que también se define por sus modos, es actualmente uno pero virtualmente todos, más aún como *haccedad* tiene en consecuencia actualidad y virtualidad a la vez. No es que tenga la posibilidad de transformarse en otro animal a voluntad, más bien es un animal que contiene ya a los otros animales en sí” (Méndez, 2012 p: 50)

Estas formas desactualizadas no son

más que *Cuerpos sin Órganos* (CsO). Un CsO es una actividad que hace posibles nuevas conexiones, actualizándose de maneras no pre configuradas, para así mismo lograr conectarse con otras potencialidades de maneras inesperadas, creando reconexiones heterogéneas. Es una *afeción* que afecta en vías de afectar, es potencialidad y virtualidad. Un *Cuerpo sin Órganos* es un conjunto de prácticas, no una noción o concepto, es ante todo, una experimentación activa de algo por llevar a cabo para actualizarse en muchas o todas las posibilidades, no organizadas, no jerarquizadas, no tomadas en un solo cuerpo. Además está situado en un instante en el que hay una nueva configuración.

El devenir de un CsO es un lugar donde la desorganización y la virtualidad (el sujeto y el animal) pueden conectarse de maneras no medidas “El CsO (...) deja libre un camino para generar nuevas conexiones heterogéneas o agenciamientos, es aquí donde está el comienzo del devenir, en la realización de un nuevo agenciamiento excepcional que es operable gracias al CsO” (Méndez, 2012 p: 54). Puesto que guarda en sí también la posibilidad de ponerse en contacto con otros agenciamientos, por esto se comunica con otras actividades que se están actualizando. Un CsO hace posible disolver las organizaciones para que cambien de naturaleza las conexiones que había en un principio; la organización pasa a ser materia informada dispuesta a actualizarse de una nueva manera. “En este tenor, el CsO no distingue en sus conexiones y no escatima en ellas, es capaz de conectarse a todos los ámbitos y en todos los lados, hace *conexiones*”



nada homogéneas, mejor dicho, se conecta siempre de manera heterogénea, hace agenciamientos. En estas comunicaciones se llevan a cabo “uniones monstruosas” (Méndez, 2008 p: 53)

El devenir animal comienza realizando nuevos agenciamientos en colectivo, en manada, en banda. Es inocuo suponer que un agenciamiento puede realizarse individualmente. Tiene más bien que involucrar las conexiones no para formar un yo sino para expandirse y generar nuevos agenciamientos que vuelven de nuevo a la materia informe y desorganizada. “lo importante (...) es, como dice Deleuze, mostrar que el devenir no es una imitación de dos latitudes o de dos rubros, sino que es un cambio que se hace de manera colectiva y comunicada con otro, que no son fenómenos de imitación ni de asimilación, sino de “doble captura”; los dos participando de ese agenciamiento nuevo (...) de casamientos entre dos reinos aparentemente opuestos o diferentes” (Méndez, 2012: 57). En este sentido, la hacciedad no es una cualidad exclusiva de un CoS, todo cuerpo organizado o no, es capaz de afectar y dejarse afectar con diversas velocidades, todo cuerpo es por esto una virtualidad que busca siempre conectar de maneras heterogéneas que devienen en diferentes agenciamientos. En lo real está conectado lo virtual y lo actual, respondiendo a cierta velocidad es posible que los cuerpos actualicen sus potencias, es decir que lo virtual y lo actual están en una hacciedad.

## II

Borges invita a reflexionar sobre el niño descubridor que se extraña frente a la variedad del “reino animal” que se encuentra en un jardín zoológico, esto admite a primera vista una territorialización de los cuerpos, que ocurre claramente en un en un zoológico de lo real donde es evidente la oposición animal-humano. Sin embargo, en un zoológico fantástico esta territorialización no es tan evidente porque el hombre y el animal se mezclan, ampliando o desestabilizando las categorías de lo animal y de lo humano para que todo sea introducido dentro de *el gran animal, el gran humano* o dentro de *nada* (o todo) que es a lo que nos llevarían los análisis deleuzianos sobre la animalidad.

En Borges vemos una intención, aunque no tan clara, por desorganizar los cuerpos quitándoles su carácter *a priori*, para generar nuevas conexiones actualizándose a diferentes niveles y velocidades. En el *Manual*... es posible encontrar una movilidad de las formas, pero no es cla-

ro si una vez conformados estos nuevos cuerpos es posible desorganizarlos de nuevo. Esto se soluciona cuando ponemos a estos seres ficcionales en el nivel de una hacciedad que estarían en la capacidad de generar nuevos agenciamientos y que a su vez estarían conectados con diferentes hacciedades. De esta manera es que pierden el sujeto y el animal la necesidad de concebirse *a priori* y se abre una posibilidad para las conexiones desde un devenir animal o un devenir humano.

*Al colocar al sujeto al rango de una hacciedad capaz de generar nuevas conexiones nunca antes consideradas, este pierde toda necesidad de percibirse a priori e inconexo de las demás hacciedades, lo que se vuelve una oportunidad para que estas entren en contacto, y además, para que lleven su cuerpo a una materia intensa no formada si pretenden producir un nuevo agenciamiento.* (Méndez, 2012: 56)

Todo animal es en sí una manada, el acercamiento del hombre al animal comienza con la multiplicidad, no sólo el sujeto está abierto a crear nuevas conexiones, sino que el animal también se abre a la multiplicidad, a los agenciamientos y hacciedades. De manera que son las multiplicidades heterogéneas donde el hombre puede realizar sus devenires animales.

Ahora bien, Deleuze ve en el bestiario borgesiano el problema de no lograr realizar el devenir humano porque allí no hay, según él, conexiones múltiples sino que Borges se limita a juntar diferencias. Méndez propone dejar de lado los reparos de Deleuze respecto de la obra de Borges para intentar transferir sus reflexiones sobre lo animal al bestiario borgesiano. Esto consistiría, en acercarse al animal desde una perspectiva diferente. Para empezar, debemos preguntarnos qué significa un monstruo para Borges es “una combinación de elementos de seres reales y que las posibilidades del arte combinatorio lidian con lo infinito (Borges, 2008: 8), es un animal peculiar, anómalo como un individuo excepcional de la manada, tal como lo define Deleuze. La anomalía lo que propone es una conexión nueva porque no tiene forma, porque no está organizada, propone nuevas velocidades y nuevas afecciones; lo anómalo es un signo del devenir. Aunque lo anómalo visto así, sea algo que se escape de las intenciones del bestiario borgesiano, Méndez señala que esto no es impedimento para verlo como una señal del devenir “Cada monstruo es una anomalía creativa de la que pueden proceder nuevas conexiones, como en un CsO, o bien inesperados agenciamientos como en un libro nuevo” (Méndez 2012: 62) un monstruo es el modelo de un cuerpo sin órganos. En este orden de ideas, en el *Manual* es posible encontrar formas desactualizadas y virtualidades dispuestas a potencializarse, cuerpos al fin y al cabo sin organización. Tal vez Borges esté en el nivel de lo informe, lo cual da posibilidad a cuerpos antes de su representación orgánica, que son simplemente cuerpos sin forma o sin

organización, cuerpos que gracias a su virtual dinamismo tienen movimiento y diferentes velocidades. Y es en este punto donde tiene sentido la pregunta de Méndez “¿Por qué no decir que la supuesta monstruosidad del CsO es el primer contacto con el devenir-animal y que ahí radica la importancia para ambos?” (Méndez, 2012:54) Un lobo entonces es, por ejemplo un lugar de agenciamiento, donde es posible hacer conexiones monstruosas.

## III

Aunque Deleuze no lo menciona, pienso en el efecto que tiene esta manera de hacer literatura para construir un devenir lector que sea a su vez un devenir humano, lo que permitiría acercar a través de los animales de ficción al hombre y al animal. Establecer una relación nueva sabiendo siempre que somos virtualidades constantes y actualidades siempre desactualizadas.

La lectura, pues, como un devenir lector -devenir animal de lo humano- que es potencializado gracias a un devenir escritor, quien propone nuevos agenciamientos conectando cosas que no parecen tener nada en común, pero que son y pueden ser de otra manera, porque no tienen una forma ni una organización acabada. “Entonces una forma de comenzar este nuevo acercamiento al hombre y al animal es pensándolos, antes, como cuerpos. Así, todo cuerpo es una afección que afecta, aún más, todo cuerpo cuenta con estos elementos afectivos y ninguno escapa a ellos, lo que nos lleva a percibir que en realidad, todos los cuerpos mantienen vínculos con otros, de manera que ninguno permanece excluido de estas conexiones” (Méndez, 2012:48).

Un libro entonces, es un agenciamiento que se dirige a un cuerpo sin órganos, al lector quien también es una virtualidad constante que busca ser actualizada y des-actualizada por medio de la literatura (fantástica). La pregunta vendría a ser hasta qué punto permite la literatura borgesiana estos nuevos agenciamientos entre el lector y el libro, es decir, un devenir lector ya no únicamente un devenir escritor “Nunca hay que preguntar qué quiere un libro, (...) no hay nada que comprender, tan solo hay que preguntarse con qué funciona, en conexión con qué hace pasar o no intensidades, en qué multiplicidades introduce, (...) con qué cuerpos sin órganos hace converger el suyo”. Y por otro lado, qué relación es posible establecer entre lo humano y lo animal a partir de los animales de ficción, precisamente por esta re categorización móvil de lo humano y lo animal cuyo proyecto está implícito en el *Manual de zoología fantástica*.

Aunque Deleuze considere que Borges no logra realizar el devenir escritor porque *El Manual* es mitología insulsa y además, pretende resolver los problemas de la nada porque no logra hacer conexiones múltiples a diferentes velocidades sino que se dedica a juntar diferencias. Considero que poco peso tiene la intención del escritor o si hay o no un devenir escritor, porque la literatura

borgesiana permite por lo menos un devenir lector, que es a su vez un devenir animal de lo humano.

No encontramos en *El Manual de zoología fantástica* una manera concreta de definir lo humano, aunque constantemente se le atribuyen características humanas a los animales fantásticos no es algo totalmente definitivo, porque así como vemos que hay animales horrosos también los hay armónicos. Tampoco hay definiciones muy concretas de lo animal; por este motivo en Borges podemos encontrar una desterritorialización de lo animal y lo humano, esto es, un devenir mutuo que se multiplica, se bifurca. Este extrañamiento al que se enfrenta el lector rompe toda taxonomía previa acerca de la naturaleza, con lo cual es posible empezar a ver el animal de otra manera. “Tanto animales como hombres tienen una conexión y además son partícipes, cada uno por su parte, de una forma única de cohabitar en el mundo, de contemplarlo, de modificarlo, cada uno de ellos se orienta y se sitúa en el mundo por medio de significaciones que le llevan a interpretar el entorno para poder habituarse a él de forma única” (Méndez, 2012: 47) Los animales fantásticos y los reales están en el mismo nivel para producir el mismo efecto de cómo podemos ver la relación animal-humano. Aunque no sea importante llegar ni siquiera a una nueva definición de lo uno y de lo otro, siempre estará presente el umbral de la relación que es risomático, que no se resuelve en sentido dialéctico, que no llega a ninguna síntesis. Justamente esto es lo que saca de la represión a la virtualidad constante que somos todos los cuerpos como hacciedades gracias a la literatura de ficción.

*La literatura propone un modelo, a menudo tan horrendo como el de la historia pero siempre más perfecto porque es imaginario y tiene, por su naturaleza ficcional, la capacidad de establecer un desvío irónico o paródico respecto de la experiencia. Frente al desorden de los hechos, la invención responde no con un espejo del mundo sino con una idea del mundo: avanza apartándose de la empiria.* Beatriz Sarlo, *Borges, un escritor en las orillas*.

## Bibliografía

1. Borges, Jorge Luis y Guerrero, Margarita (1999): *Manual de zoología fantástica* (1ª ed. 1957), México: Fondo de Cultura Económica.
2. Ángel Méndez, Miguel. *Un acercamiento al animal del bestiario borgesiano a partir de las consideraciones de Gilles Deleuze*. En *Filosofía, literatura y animalidad*. Universidad Autónoma del Estado de México, 2012.

## El autor

Simón Gil: estudiante de Filosofía de la Universidad de Los Andes con gran interés en el lenguaje corporal y escrito. Nueva escritora para Argumentos 2017.

## Especial

# Celebramos los 30 años de la Filbo y los 25 años de Grupo Editorial Ibáñez

## La crónica del editor

Nuevamente el calendario marca la llegada de la última semana de abril y atada a esta, la primera semana de mayo, para muchos sólo son dos semanas más, para otros son la alegría que representa la llegada de un puente festivo (como si fueran pocos) aunque ignoren por completo el significado del primero (1) de mayo celebrado mundialmente, al fin y al cabo lo que importa es descansar.

Pero para aquellos que vivimos en un mundo aparte y casi anacrónico como es el mundo de los libros, esas dos semanas son quizás el momento más esperado cada año ya que son el marco de la feria literaria más grande del país, una de las tres más importantes de América Latina junto con la de Buenos Aires y Guadalajara, y una de las más destacadas a nivel mundial. Esa última semana

de abril de cada año empieza la Feria Internacional del Libro de Bogotá.

Para este año 2017, la Filbo celebraría su aniversario número treinta (30) contados desde el año 1988, cuando la Cámara Colombiana del Libro con el Dr. Jorge Valencia Jaramillo como presidente, deciden (a pesar del riesgo económico) catapultar esa pequeña feria que se realizaba al aire libre en el Parque Santander entre las dificultades que presentaban el clima y la inseguridad, y convertirla en una feria internacional, tomando como ejemplo las ferias de Madrid, Guadalajara y Buenos Aires.

Desde entonces, año tras año la Filbo ha ido dejando su huella impresa en el país, impactando de forma positiva la cultura, la lectura y la educación de los niños, jóvenes y adultos que se han sumergido en ella y como consecuencia directa, ha impulsado el desarrollo y crecimiento de la industria editorial en nuestro país.

Pero la celebración no fue exclusiva de la Cámara Colombiana del Libro y la Filbo ya que 2017 sería el año para celebrar los 25 años de fundación del Grupo Editorial Ibáñez, empresa que encabezada por su fundador Gustavo Ibáñez Carreño, ha tenido que afrontar los retos que representa emprender un negocio en Colombia y más aún, cuando la labor de editar libros en un país con uno de los promedios más bajos de lectura es casi una locura, es una aventura quijotesca.

Son 25 años de arduo trabajo *al servicio del derecho y la cultura* -como bien reza su eslogan- en los que ha aportado obras jurídicas en todas sus áreas al universo de las leyes con el sello Ibáñez y obras de interés general, poesía, narrativa y filosofía al lector afín a través del sello Uniediciones. Brindando también una alternativa a todos aquellos escritores que creen firmemente que el verdadero valor del conocimiento radica en compartirlo.

Y esa misión de compartir conocimientos se cumplió a cabalidad en esta versión de la Feria Internacional del Libro de Bogotá, ya que con más de 40 metros cuadrados en espacios de exposición distribuidos en los pabellones 3 (dedicado a las obras jurídicas) y 6 (para las obras de interés general y cultural); se realizaron más de 20 eventos de presentación de autores, conversatorios y lanzamientos de casi 30 títulos nuevos en los salones de Corferias durante las dos semanas que duró la feria.



Cóctel de celebración 30 años de la FILBO. (Izq. a Der.) Jairo Acosta, Administrador Librería Ibáñez; Álvaro Ibáñez, Administrador Editorial Ibáñez; Dr. Jorge Valencia Jaramillo, Fundador FILBO; David A. Cortés, Editor Argumentos; Sebastián Martínez, Asesor bibliográfico Librería Ibáñez.



Evento Lectura de Poesía. Uniediciones - Colección Zenócrates (Izq. a Der.) Dr. Jorge Valencia Jaramillo, Fundador FILBO; Dra. Nidia Garrido, autora de "Tratado de las bajas pasiones"; Dra. Cristina Maya, autora de "El fuego de la escritura"





Evento FILBO para el lanzamiento de la obra "Victorias desde el aire. La Fuerza Aérea Colombiana y el término del conflicto armado" (Izq. a Der.) Dr. Jean Carlo Mejía A.; Mayor General Luis Ignacio Barón Casas, Jefe del Estado Mayor FAC; Dr. Gustavo Ibáñez, Director Grupo Editorial Ibáñez; Teniente Coronel Adriana Lucía Marín –Directora de la Dirección de Análisis, Contexto y Posconflicto, y Directora del Grupo de Investigación Análisis en Contexto (Autores de la obra presentada); María Alejandra Santos, contratista integrante Grupo de Investigación Análisis en Contexto; Dr. Andrés Dávila Ladrón de Guevara



Cóctel de presentación de autores y obras de la Colección Zenócrata - Uniediciones (Izq. a Der.) Dra. Nidia Garrido, autora de "Tratado de las bajas pasiones"; Gustavo Tatis Guerra, autor de "La tribu de los deseos"; Dra. Cristina Maya, autora de "El fuego de la escritura"; Eduardo García Aguilar, autor de "La música del juicio final"



Evento de presentación de obras de la Colección Zenócrata - Uniediciones (Izq. a Der.) Fernando Denis, Poeta y Director de la Colección Zenócrata; Antonio Morales Riveira, Periodista y autor de la obra "Elogio de las alturas" de la Colección Zenócrata.



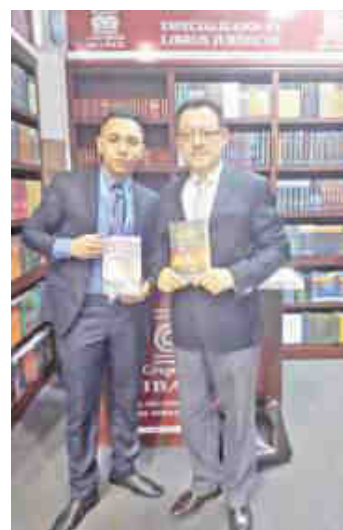
Evento de presentación de obras de la Colección Zenócrata - Uniediciones (Izq. a Der.) Gustavo Tatis Guerra, autor de "La tribu de los deseos"; Dra. Nidia Garrido, autora de "Tratado de las bajas pasiones"



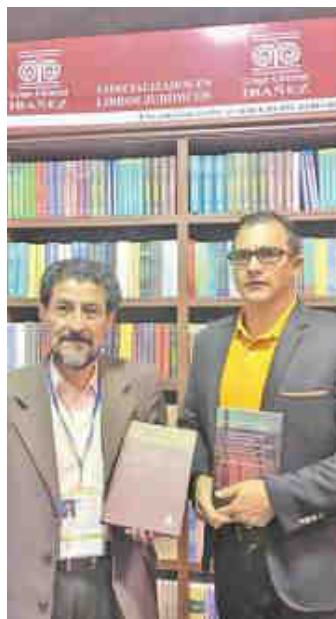
Dr. Jean Carlo Mejía Azuero -autor de varias obras bajo el sello Editorial Ibáñez- y su familia, quienes visitaron los stand del Grupo Editorial Ibáñez durante el desarrollo de la FILBO 2017.



Visita al stand de Grupo Editorial Ibáñez del Dr. Heliodoro Fierro Méndez. Abogado y columnista para Argumentos



Visita del Dr. Julio César Rodas. Abogado y autor de la obra "El delito de contaminación ambiental". 2017. Editorial Ibáñez



Visita del Dr. Óscar Marín Martínez. Abogado y columnista para Argumentos. Autor de la obra "Responsabilidad por defectos en la construcción". 2017. Ed. Ibáñez



Uno de los lanzamientos con mayor aforo entre los programados fue la presentación de la saga "Los misterios de El Dorado" obra en dos partes escrita por el Dr. Nelson Camacho Correa a la izquierda de la fotografía.

## Repensar el derecho penal

# Situación y desafíos en el sistema penitenciario con perspectiva de género en México

Por: Omar Huertas Díaz - María del Rosario Molina



La seguridad pública como uno de los fines del Estado es prioritaria y el objetivo de su alcance no se limita a la consideración de un presupuesto de su existencia misma, sino como una condición de desarrollo social; su antítesis es advertida por el incremento de la incidencia delictiva en un país como México, es multicausal, desde las condiciones socio-económicas, la desigualdad, la discriminación, el desempleo, la situación de calle, ciclos de violencia, desintegración familiar, niveles educativos mínimos, entre muchos otros.

Llama la atención que este incremento delictivo ha llevado en correlato un aumento de la participación de la mujer en los ilícitos, siguiendo la misma suerte de la diversificación y en la violencia del acto criminal. La delincuencia femenina ha transitado de los propios estereotipos de género que las vinculaban a delitos como aborto, prostitución y homicidios de los llamados pasionales; a intervenir dentro de las estructuras de las delincuencia organizada en delitos de tráfico de drogas, transporte que efectúa utilizando al cuerpo mismo como móvil, se advierte que la participación femenina han modificado la actuación delictiva obteniendo indicadores, que aun cuando no se equiparan a las

tasas de la delincuencia masculina, si aparecen en acciones delictivas como homicidas, incluso con las agravantes de brutal ferocidad y seriales; trata de personas donde operan como enganche; secuestro, y en las estructuras de liderazgo de las organizaciones delictivas.

Gran parte de los estudios sobre criminalidad femenina vincularon las expresiones delictivas derivadas de alteraciones hormonales, pre y post parto, inclusive a relacionar con rasgos masculinizados, así que incluso desde los estudios la condición de la mujer que delinquía no incluía un núcleo de análisis, sino en adherencia a la expresión delictiva del varón. Por otro lado, las causas y factores de riesgo que se han encontrado como elementos comunes en las incidencias de delincuencia femenina; incluyendo en las ya descritas, las relaciones de poder, de jerarquías, generadoras de violencia: real o simbólica entiéndase por tal que desde la propuesta de Bourdieu(2000), determinaba que se instituye a través de la adhesión que el dominado se siente obligado a conceder al dominador; relación que la hace parecer natural; son factores que invariablemente aparecen en la participación de la mujer en el delito, sea como víctima o victimaria.

En el caso del involucramiento en las estructuras de la delincuencia organizada, en específico del narcotráfico, ésta se caracteriza por responder igualmente a reproducción de roles y estereotipos de género y su posicionamiento en las estructuras deriva de su cercanía al liderazgo del compañero varón. Advirtiéndose que la condición de activo del delito le hace merecedora de un tratamiento diferenciado, toda vez que su predisposición a trasgredir la norma provoca una ruptura en lo que socialmente, se le asigna a sus roles y estereotipos de ser mujer; erosionando toda expectativa, de la idealización de lo femenino, de las estructuras simbólicas de lo maternal, su pasividad, docilidad, sometimiento y su disposición al servicio.

No obstante los esfuerzos en el sistema jurídico, constitucional y convencional, por consolidar un marco rector de derechos humanos, proscribiendo toda discriminación en razón de las diferencias sexuales o de identidad genérica, incluso justificando ex profeso las llamadas acciones afirmativas o positivas como constructos para disminuir las brechas de la discriminación y violencia que estructural y sistemáticamente se direcciona contra la mujer; el simbolismo de las relaciones de jerarquía o poder prevalecen.

Desde el control legislativo interno mexicano, el marco constitucional, específicamente artículos 1 y 4, así como el bloque de legalidad destacan como esfuerzos para aminorar las brechas entre los géneros. En relación al sistema penitenciario y su principio rector de la reinserción social, tiene su fundamento en el numeral 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2016), organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él

prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Correlativamente, en materia del sistema penitenciario, la reforma del 10 de junio 2011 al cuerpo constitucional, estableció que aquél se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres cumplirán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

Junto a la estrategia normativa, los esfuerzos tienden a la instrumentación de medidas transversales: institucionales, presupuestarias y de políticas públicas implicadas a la construcción de espacios de ejercicio igualitario; seguros de que la igualdad no se alcanza por el mero discurso, sino que implica una igualdad de trato, de acceso y resultados.

Desde la perspectiva de la justicia, el máximo órgano de la judicatura en México ha instrumentado como directivas de la actuación e impartición de la justicia con perspectiva de género, que implica analizar el impacto diferenciado de las normas, las exclusiones jurídicas producidas por la construcción binaria de la identidad del sexo/género, la interpretación y aplicación del derecho de acuerdo a los roles estereotipados sobre el comportamiento de hombres y mujeres (SCJN, 2013).

La mujer que delinque es sometida a un proceso de victimización institucional, exponiéndose a la vulneración de sus derechos humanos, toda vez que la detención se caracteriza por la prevalencia de espacios cooptados por personal masculino que propende y la expone a tratos inhumanos, degradantes, que pulveriza su dignidad, sin olvidar la exposición a la práctica de la violación sexual como medida de tortura, tal como lo documentó el reciente informe de 2016 de Amnistía Internacional, agregándose a ello el



lenguaje sexista y amenazante, así como la violencia psicológicas fueron recurrentes para atemorizar y obtener confesiones. Si bien, el derecho penal internacional y la convencionalidad han adelantado, no solo para el castigo, en su consideración como tortura, en la necesaria indemnización reparadora y transformadora, su erradicación no es total.

Desde éste sentido, la imperatividad de los tratados internacionales, entre los que sobresalen las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos que México adopta, establece criterios generales para una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa a los tratamientos de los reclusos. Adicionalmente las reglas internacionales exigen la no discriminación y al tratamiento que debe brindarse a la mujer en su condición de reclusión, partiendo de un referente de que las características y necesidades, vinculadas a la atención médica que evite situaciones de mortalidad materno infantil, a los cuidados de gestación, pre y post parto, además a las necesidades de lactancia; el crecimiento y desarrollo de los infantes con sus madres internas, además que deben responder a un sistema penitenciario que adapte a las necesidades de la población femenil, al desarrollo, capacitación y educación; asimismo, que propicie las condiciones de la reinserción al entorno familiar y social.

Integrado como la fase final del poder punitivo del Estado en la aspiración reinsercional, en la contextualización para México, de acuerdo a los datos que se obtuvieron en el Informe 2015 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre las mujeres internas, se contextualiza que en el país se encuentran 389 centros de reclusión, de los cuales 19 dependen del Gobierno Federal, incluidas tres prisiones militares bajo la competencia de la Secretaría de la Defensa Nacional, 282 son administrados por los gobiernos estatales, 11 por el Gobierno del Distrito Federal y 77 por las autoridades municipales. Asimismo, precisa el Informe que la población penitenciaria ascendía a 249, 912 personas, y únicamente 12,690, que corresponde al 5,08%, eran mujeres, de las cuales 9,529 son del fuero común; de éstas, 5,019 bajo proceso y 4,510 sentenciadas, mientras que las restantes (3,161)

pertenecen al fuero federal; 1,866 de ellas se encontraban bajo proceso y 1,295 estaban sentenciadas.

Es conocida la grave situación que se vive al interior de las prisiones, donde el fracaso educativo, laboral y de reinserción permea; así como la condición de riesgo que deriva de factores como sobrepoblación, hacinamiento, autogobierno, todos ampliamente documentado en los espacios de investigación, académicos como mediáticos. Agregándose a estas situaciones, la invisibilidad de la mujer



condiciones y necesidades particulares de las mujeres en estado de privación de la libertad.

Las reglas del sistema penitenciario con perspectiva de género se retomaron en la Ley Nacional de Ejecución de Penas de junio de 2016, tales como: El principio de dignidad e igualdad, sitios de internamiento de mujeres y hombres independientes, diferimiento de pena por embarazo riesgoso, personal de vigilancia interna será preferentemente de ese mismo sexo, excepciones para el trabajo pre y post parto, requerimiento

sistema penitenciario, con las políticas públicas relacionadas con la educación y trabajo de las personas sometidas a los procesos de reinserción social, adicionalmente con todo los aspectos de infraestructura y presupuestales que permitan atender adecuadamente a hombres y mujeres; las necesidades personales per se derivan de su propia condición de diferencia biológica y la maternidad, y se resguarde y garantice el interés superior de la niñez para los casos de los de las reclusas.

Las líneas de acción para la atención de las reclusas, la intervención estratégica vincula, necesariamente, la profesionalización del personal custodio, de su selección genérica sin presencia masculina, a mejorar las instalaciones e infraestructura, que garantice la permanencia en condiciones adecuadas para el respeto a su dignidad humana; espacios independientes para áreas comunes, de educación, preparación para el trabajo y de activación física. Estas condiciones deberán ser propicias, en su caso, para el adecuado progreso de la gestante, y de la salud e integridad de madre y producto, incluyendo holísticamente condiciones de atención médica, tratamientos, material gineco-obstétrico, alimentación, la posibilidad de tener a sus hijos en condiciones de seguridad y salubridad, evitar exposiciones a trabajo excesivo. Además de incidir en un verdadero proceso de reinserción soportado en la educación, el trabajo, y evite la estigmatización social.

#### Los autores

Omar Huertas Díaz., Ph.D., Profesor e Investigador Asociado, Director Curso Postdoctoral en Derecho "Grupo de Investigación Escuela de Derecho Penal *Nullum Crimen sine lege UN*", reconocido y clasificado en A COLCIENCIAS Universidad Nacional de Colombia.

Contacto: ohuertasd@unal.edu.co

María del Rosario Molina: Doctora en Derecho, Docente e Investigadora del Departamento de Ciencias Sociales, de la Universidad de Sonora, Unidad Regional Sur, Líder de Cuerpo Académico Dogmática Jurídica y Proceso Educativo. Tendencias Actuales (UNISON-CA-165)

en el sistema penitenciario, en el mayor de los casos, su situación se atiende en áreas aledañas a las instalaciones del reclusorio masculino, con todo cuanto implica la restricción de acceso a las diversas áreas del centro de reclusión.

La condición de la mujer en los espacios de reclusión penitenciaria funge como reproductor de relaciones de poder y jerarquía, de agresión y violencia, desde los diferentes enfoques, esto es en la victimización institucional, desde los aspectos procesales, como operadores del propio sistema carcelario, añadiéndose el abandono familiar.

La inclusión de la perspectiva de género en el sistema penitenciario supone adecuaciones para atender a las

de material médico obstétrico, facilitar a las internas los artículos necesarios de uso normal para la higiene íntima.

Estas condiciones que se han anotado, sin duda son un referente positivo de los compromisos constitucionales, convencionales e institucionales para disminuir las brechas de la desigualdad genérica, visto aquí desde la reclusión penitenciaria; sin embargo, el problema redundante el deber ser y el ser; expresado en la tensión del discurso normativo y la manifestación fáctica de su cumplimiento.

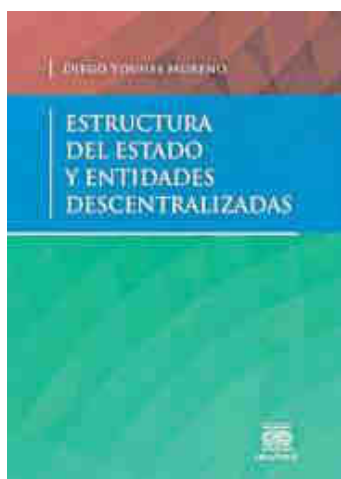
Las disposiciones legales deberán ser acompañadas por la transversalidad de las perspectiva de género, en los rubros de capacitación de los funcionarios del

Suscríbese a **Argumentos** (Un año / 12 ediciones)  
 Voces jurídicas y literarias.  
 por \$100.000\* y entérese de las opiniones y postulados de algunos de los juristas y literatos más destacados en la actualidad.  
 Informes y suscripciones: comercial@argumentos.co - Tels: 2 300731 - 3176665871  
 \* El valor corresponde al pago de Carga de envío y mensajería. Argumentos es un periódico de circulación gratuita.

# De la simbiosis entre Diego Younes Moreno y el sello Editorial Ibáñez



En nuestra Librería Ibáñez y Café Ibáñez - Un Buen Café de Colombia - pueden nuestros lectores seguir encontrando ejemplares de las obras del profesor Diego Younes Moreno abogado y sociólogo de la Universidad Nacional. Especializaciones en París y Brasil. Exministro de Trabajo. ExDirector de la Función Pública. ExPresidente del Consejo de Estado. ExConsultor de la Agencia Alemana de Cooperación y del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, y la práctica de la docencia durante tres décadas en Derecho Público en varias universidades y autor de reconocidas obras sobre derecho y administración pública. Publicadas por nosotros están a disposición de los estudiosos las siguientes obras:



## ESTRUCTURA DEL ESTADO Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

Esta obra familiariza a los abogados, politólogos, administradores y en general a los ciudadanos preocupados por el conocimiento de nuestra institucionalidad a través de su contenido

- CONCEPTO DE ESTADO Y DE ORGANIZACIÓN ESTATAL
- ESTRUCTURA GENERAL DEL ESTADO
- LA RAMA LEGISLATIVA
- LA RAMA JUDICIAL
- LA RAMA EJECUTIVA
- LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS (superintendencias con personería jurídica; unidades administrativas especiales con personería jurídica; agencias; establecimientos públicos; empresas sociales del Estado; empresas oficiales de servicios públicos; empresas industriales y comerciales del Estado; sociedades de economía mixta; institutos científicos y tecnológicos; entidades descentralizadas indirectas).
- LOS ORGANISMOS DE CONTROL
- LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL
- ENTIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (Banco de la República; Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible; Comisión Nacional del Servicio Civil; Universidades Estatales).

## DERECHO DEL CONTROL FISCAL Y DEL CONTROL INTERNO

El tema gravemente preocupante del avance exponencial de la corrupción, obliga a fortalecer los controles destinados justamente a que la inversión fiscal sea más transparente y eficaz en orden a abastecer las necesidades más sentidas de la población Colombiana. En ese orden de ideas el libro cubre un doble objetivo. De una parte resulta útil para la información y formación adecuada de los propios funcionarios de la Contraloría General de la República, de las Contralorías Territoriales y de la Auditoría General de la República. En otras palabras los servidores públicos del control fiscal deben mejorar su capacidad para auditar de la mejor manera posible los recursos públicos y robustecer los fundamentos de sus hallazgos, pero de otra parte los servidores públicos objeto de la vigilancia fiscal deben saber que ella se debe desarrollar de conformidad con el ordenamiento jurídico respectivo.

- INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA DEL CONTROL
- EL CONTROL FISCAL ANTE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
- LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CONSTITUCIÓN DE 1991
- EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y LA CONTABILIDAD PÚBLICA
- PRINCIPIOS Y SISTEMAS DEL CONTROL FISCAL
- ENTIDADES SUJETAS A LA VIGILANCIA FISCAL
- TRATAMIENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL
- ACCIÓN DE REPETICIÓN, LLAMAMIENTO EN GARANTÍA Y TRANSPARENCIA FISCAL
- LA JURISDICCIÓN COACTIVA
- EL CONTROL FISCAL TERRITORIAL
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CONTROL FISCAL
- LA ECOLOGÍA, EL MEDIO AMBIENTE Y EL CONTROL FISCAL
- LA VIGILANCIA FISCAL EN EL DERECHO COMPARADO
- PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL CONTROL INTERNO
- CAMPO DE APLICACIÓN, RESPONSABILIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTROL INTERNO
- ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONTROL INTERNO
- EL CONTROL INTERNO EN EL DERECHO COMPARADO
- EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA EL ESTADO COLOMBIANO



También la Librería Ibáñez distribuye del mismo autor las siguientes obras: *Derecho Constitucional Colombiano*; *Derecho Administrativo Laboral* y *Curso de Derecho Administrativo*. Los esperamos para que conozcan el denso surtido de obras jurídicas que están a su disposición y para que degusten un delicioso café o una agradable aromática, preparadas con las fórmulas de nuestro barista.

# Colección “Artífices del pensamiento penal colombiano”

## Una propuesta de Jorge Restrepo Fontalvo

Por: Nódier Agudelo Betancur



El Grupo Editorial Ibáñez, del cual es alma y nervio Gustavo Ibáñez, hombre tesonero y visionario, y el criminólogo Jorge Restrepo Fontalvo, han tenido la feliz idea de hacer una Colección denominada “Artífices del Pensamiento Penal Colombiano”; es un proyecto de mucho aliento que hace parte de otro de más basta cobertura, Inventario crítico del Sistema Penal Colombiano, que pretende abordar la problemática de la función punitiva en Colombia en sus diversas manifes-

taciones, legislativa, doctrinaria y jurisprudencial.

Para destacar la importancia de esta Colección, “Artífices del Pensamiento Penal Colombiano”, bastaría con resaltar la palabra “Pensamiento Penal”, pues tendrá como cometido dar cuenta de la manera como nuestros doctrinantes han abordado el espinoso tema de la función punitiva.

A manera de ejemplo, cabría preguntar:

-Es verdad que nuestra doctrina, a través de los años, sólo un pastiche de la doctrina foránea, o ha implicado ella, por el contrario, un grave esfuerzo por la adaptación de las teorías que han circulado en el ámbito de la civilización occidental, a la cual pertenecemos, a nuestras concretas realidades?.

-Ha sido nuestra doctrina, nuestro Pensamiento Penal, sólo un discurso legitimador de la función punitiva del Estado, en cualquier forma que ella se manifieste o, por el contrario, ha sido vigilante y cuestionadora, limitadora de esa terrible manifestación del Leviathan?.

El ejercicio de la función punitiva es un control social máximo; y dada la trascendencia que tiene su expresión formal o informal en la libertad de las personas, en sus derechos fundamentales, deber ser materia prioritaria de reflexión.

**“El camino hacia la verdad está lleno de obstáculos y sembrado de errores, y los fracasos son en él más frecuentes que los éxitos. Fracasos además tan reveladores e instructivos a veces como los éxitos. Por ello nos equivocáramos al olvidar el estudio de los errores: a través de ellos progresa el espíritu hacia la verdad”**

Tamaño tarea propone Jorge Restrepo Fontalvo, con la puesta en marcha de esta Colección !!!; gran responsabilidad, sobre todo con las nuevas generaciones de abogados; en verdad, el saber es un ente social y cultural, y en ese sentido es un acumulado que se va legando a quienes deciden transitar por este sendero; y es importante que sepan que el derecho penal no nació ayer con ellos; esto para que no les quepa, a manera de amonestación, lo que decía Sartre a uno de sus amigos, evocando tiempos: “...pensábamos que el mundo era nuevo porque nosotros éramos nuevos en el mundo...”.

El derecho penal y nuestro derecho penal, no son producto de un fiat lucet como en el bello mito Hebreo; por el contrario, tienen un largo recorrido expresado en los diferentes autores, a quienes en la Colección “Artífices del Pensamiento Penal Colombiano” se pretende abordar, en lo que concierne a los autores patrios.

Excúsenme si me atrevo a sugerir lo que podría caracterizar la Colección, en orden a lograr mejores frutos:

1). Creo que el estudio de ese Pensamiento, será mejor si el abordaje se hace en las distintas perspectivas, descriptiva, analítica y prospectiva; tan ingente tarea se podría adelantar vinculando la Colección a grupos de investigación;

2). En orden a un mejor provecho, debe haber una posición equidistante de la hagiografía y del diabolismo, en relación con los autores objeto de estudio.

Y quiero detenerme un poco en la segunda sugerencia; el ensalzamiento sin razón es indeseable, tanto como el vituperio, si pretendemos un progreso con la comprensión del decurso histórico de la ciencia social que nos ocupa; en pocas palabras, la mera posición laudatoria en relación con un autor, es inane; pero una actitud “Savonarolana” o intransigente puede resultar injusta, en la medida en que son ignorados el contexto y las circunstancias de todo orden en las que el autor escribió; lo que hoy, en el estado de la evolución epistemológica de nuestra ciencia, aparece como un error, podía aparecer como lo apropiado en otros tiempos; valga recordar a Koiré:

“El camino hacia la verdad está lleno de obstáculos y sembrado de errores, y los fracasos son en él más frecuentes que los éxitos. Fracasos además tan reveladores e instructivos a veces como los éxitos. Por ello nos equivocáramos al olvidar el estudio de los errores: a través de ellos progresa el espíritu hacia la verdad” .

Un adecuado equilibrio, pues, resulta más responsable en orden a los fines propuestos.

Ojalá no dejemos solos a Gustavo Ibáñez y a Jorge Restrepo, quienes se han empeñado en esta ingente empresa !!!.



# Observaciones a la estructura del Código de Policía *(Entrega final)*

“Quizás la más grande y mejor lección de la historia es que nadie aprendió las lecciones de la historia”.

Adolf Hitler

Por: Heliodoro Fierro-Méndez



En las ediciones 16 y 17 de *Argumentos* se abordaron los temas: estructura del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana y el servicio de policía, respectivamente. En esta tercera publicación se da cierre a este artículo.

### 3. Presuntas violaciones al régimen constitucional y a los tratados y convenciones internacionales

#### 3.1. Presunta violación al debido proceso legislativo para comprometer núcleos esenciales

Habida consideración de que (i) el Proyecto de Ley 099 de 2014 Senado, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, tiene por finalidad regular el ejercicio de algunas libertades ciudadanas y ejercer control sobre las personas, por tanto, regulará derechos fundamentales de las personas; (ii) que entre sus contenidos, dicho proyecto destaca, especialmente en el art. 9º, que trata de “la regulación del ejercicio de los derechos y las libertades, los deberes y los comportamientos” (Libro Segundo), es decir, que el proyecto de Ley 099 de 2014 está regulando derechos fundamentales, entonces, se tiene que al tratar “la regulación del ejercicio de los derechos y las libertades, los deberes y los comportamientos” (en el Libro Segundo, arts. 26 y s.s.), no puede ser por una ley ordinaria sino que debe serlo mediante una ley estatutaria como lo ordena el art. 152 de la Constitución Nacional, pues son estas leyes las que están encargadas de desarrollar los textos constitucionales que reconocen y garantizan los derechos fundamentales.

Si bien el Congreso de la República es el único que está constitucional-

mente habilitado para dictar normas de policía, que limiten o restrinjan los derechos fundamentales de los asociados, no obstante esas limitaciones, por disposición constitucional (art. 152 literal a Constitución Política) solo puede hacerlo mediante una ley estatutaria. Aquí no se trata de la denominación o nombre que se le dé “Código”, sino de la naturaleza de los derechos que regula: la libertad de locomoción.

Al respecto, en sentencia C-425 de 1994, en juicio de constitucionalidad, quedó sentada la regla constitucional según la cual: “La regulación de aspectos inherentes al ejercicio mismo de los derechos y primordialmente la que signifique consagración de límites, restricciones, excepciones y prohibiciones, en cuya virtud se afecte el núcleo esencial de los mismos, únicamente procede en términos constitucionales, mediante el trámite de ley estatutaria”.

Al realizarse el proceso de adecuación entre esta regla y el aquí referido proyecto del Ley 99 de 2014 se hace palpable, con diáfana claridad, que por tratarse de “la regulación del ejercicio de los derechos y las libertades, los deberes y los comportamientos”, no puede regularse por una ley ordinaria, sino por una ley estatutaria.

En conclusión, al estarse tramitando el ejercicio de los derechos y las libertades, los deberes y los comportamientos de las personas, por una ley ordinaria y no por una estatutaria, se está violando el derecho fundamental al debido proceso para comprometer núcleos esenciales de tales derechos.

#### 3.2. Inspectores de policía y Policía Nacional presuntamente convertidos en legisladores

El Proyecto de Ley 099 de 2014 convierte en legislador a los inspectores de policía y a la Policía Nacional, les autoriza para que en cumplimiento de la función de hacer cumplir las disposiciones de policía lo hagan “mediante la expedición de reglamentos generales” (art. 18), lo cual es manifiestamente violatorio de la Constitución Nacional, pues solo el Congreso de la República y a los que excepcionalmente les ha otorgado facultad reglamentaria, pueden expedir dichos reglamentos y para precisas materias.

#### 3.3. Presunta violación al derecho fundamental a no ser compelido a actuar contra los dictados de la conciencia

El Proyecto de Ley 099 de 2014 convierte, bajo amenaza de sanción, en informantes a todas las personas, al

señalar que es un “comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad” (art. 26) el de “Omitir informar a las autoridades de actos de violencia o agresión flagrantes o inminentes” y de paso, por esa vía, se los convierte en responsables penalmente, al situar a todas las personas en posición de garantías.

#### 3.4. Presunta invitación a actuar por encima de la ley

El Proyecto de Ley 099 de 2014 señala que la actividad de policía “es una labor estrictamente material y no jurídica” (art. 22), lo cual, al decir que no es jurídica sino material, constituye una invitación a violar los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política y las leyes nacionales. Toda actuación material no puede autorizar a comportarse antijurídicamente, es decir, no puede facultar el uso de la fuerza, el empleo de actos materiales sin acatar los mandatos jurídicos. Por tanto, es violatorio del bloque de constitucionalidad.

#### 3.5. Presuntas conductas no judicializables

En este proyecto se pone de relieve que el “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo no se aplicarán al acto de policía ni a los procedimientos de policía, que por su misma naturaleza preventiva requieren decisiones de aplicación inmediata, eficaz, oportuna y diligente” (art. 4), y resulta que en la exposición de motivos ya se ha fijado el reconocimiento de que “El acto de policía tiene varias maneras de manifestarse, principalmente el poder, la función y la actividad de policía”, entonces, se está precisando que ningún acto de policía (reglamentos, ordenanzas, acuerdos, ordenes, sanciones, etc., son susceptibles de reclamarse judicialmente por vía contenciosa administrativa).

#### 3.6. Presunta violación el debido proceso que el mismo gobierno estableció a elaborar el Proyecto de Ley 099 de 2014

Para la elaboración del Proyecto de Ley 099 de 2014 (Senado), el Gobierno solo consideró instalar una mesa de trabajo conformada por delegados del Ministerio de Defensa Nacional, la Alta Consejería para la Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional, bajo coordinación de la Alta Consejería para la Seguridad y Convivencia. La mesa de trabajo consideró de la mayor importancia invitar a las distintas entidades

a presentar sus observaciones y que privilegió como insumo para el enriquecimiento del proyecto, los aportes de alcaldes y gobernadores bajo el liderazgo del Ministerio de Defensa Nacional y que finalmente se realizó una ronda de recolección de observaciones con Ministerios y Entidades del Orden Nacional, Comandantes de Policía de todos los niveles en el territorio nacional, Secretarios de Gobierno departamentales y autoridades de policía de ciudades capitales y de ciudades priorizadas por la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, y gremios.

Si bien se puede afirmar que para presentar un proyecto de ley el Gobierno no está obligado a llevar a cabo mesas de trabajo previas, no obstante, si acude a ellas (a mesas de trabajo), sí queda obligado a respetar esos procedimientos y a no hacer discriminaciones sin justificación alguna, por lo que en el presente caso, habiendo acudido a mesas de trabajo debió integrarla también con el ciudadano del común y no lo hizo, y al no hacerlo materializo una odiosa discriminación y dejó por fuera a la ciudadanía que no pertenece a gremio alguno; es decir, se discrimino al ciudadano común y corriente destinatario de esta pretendida ley, con lo cual violó el debido proceso que el mismo gobierno estableció a tal proyecto.

#### 3.7. Presunta violación al derecho fundamental de defensa y controversia

En el numeral 4 del art. 267 del Proyecto de Código Nacional de Policía y Convivencia, se establece, como uno de los pasos a seguir en el trámite del proceso verbal abreviado, que en la audiencia el inspector, o la autoridad especial de policía, otorgará tanto al presunto infractor como al quejoso un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos y pruebas.

Es abierta y manifiestamente contrario a los tratados internacionales de derechos humanos, además de no acatar el precedente constitucional dado en juicio de constitucionalidad en la sentencia C-371 de 2011, el fijar un tiempo límite para que las partes en la audiencia presenten sus alegatos y pruebas en un lapso de 20 minutos, y es violatorio porque: “En relación con el plexo de garantías que involucra el ejercicio del derecho de defensa, en el contexto de un sistema acusatorio, la corporación ha sentado las siguientes reglas (En la sentencia C-648 de 2010, se efectúa una relación de las principales líneas jurisprudenciales establecidas por la Corte respecto del derecho de defensa): (i) ni

en la Constitución ni en los tratados internacionales de derechos humanos se ha establecido un límite temporal para el ejercicio del derecho de defensa (Sentencia C-799 de 2005); (ii) el derecho de defensa es general y universal, y en ese contexto no es restringible al menos desde el punto de vista temporal” (Ibídem) ...”.

### 3.8. Presunta violación a la carga de la prueba

En el numeral 4 del art. 267 del proyecto de ley 099 de 2014 se hace inversión de la carga de la prueba al establecer que “La persona que incurra en comportamientos contrarios a la vida e integridad, ambiente, y salud pública tendrá la carga de la prueba”. Inversión que no está constitucionalmente justificada.

### 3.9. Presunta violación al debido proceso para crear sanciones

Con respecto a la libertad de movilidad y circulación de que trata el Título XV, capítulo I, art. 180, en su parágrafo bajo el argumento de una finalidad de “circulación segura de los peatones,

y los ciclistas” se autoriza, al Gobierno Nacional, los gobernadores y los alcaldes distritales, “a expedir reglamentos” y consecuentemente a que se impongan sanciones como consecuencia del incumplimiento de dichos reglamentos, es decir, que por reglamento expedido por dichas autoridades de policía se crean sanciones.

Las medidas correctivas de policía, por su naturaleza, función e implicación, constituyen limitaciones o restricciones de derechos constitucionales. Ver sentencia en juicio de constitucionalidad C-593 de 2005, por tanto, las limitaciones no puede hacerse por reglamentos que expidan las autoridades de policía.

### 3.10. Presunta violación al derecho fundamental al juez competente

El Proyecto de Ley 099 de 2014 infringe este derecho en tanto otorga competencia a los gobernadores, alcaldes distritales, municipales o locales, los inspectores de policía en el nivel urbano y rural y a los corregidores, para ordenar o autorizar al personal uniformado de la Policía Nacional, el ingreso

a inmuebles y domicilios para realizar inspecciones y llevar a cabo registros, lo cual es manifiestamente contrario y violatorio del art. 28 de la Constitución Política de Colombia que es clara y precisa en indicar que ningún domicilio puede ser registrado, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad judicial competente, con las formalidades legales y por motivo previamente definido en la ley.

### 3.11. Presunta violación al principio de tipicidad y suprime libertades constitucionales

Como bien lo expresó el senador Alexander López Maya (Gaceta N° 843/15) “La pretensión que tiene este proyecto radica en pasar de conductas cerradas, concretas y específicas, a tipos abiertos que no dejan de ser interpretaciones subjetivas que hacen que el operador de la norma tenga un espectro mayor de ejercicio sobre las conductas del ciudadano” y lo que pretende es limitar las libertades públicas y sobre el particular dijo que “Uno de los grandes problemas que tiene este proyecto es la fuerte limitación que tiene las li-

bertades públicas. Pretender limitar las nociones constitucionales de la inviolabilidad del domicilio, la libertad y el derecho a la protesta pacífica, son algunos de los objetivos de este proyecto. No puede considerarse tan simplemente que el mantenimiento del orden público es justificación absoluta para limitar garantías constitucionales que tienen todos y todas los colombianos. La Corte Constitucional ha señalado que “la preservación del orden público lograda mediante la supresión de las libertades públicas no es entonces compatible con el ideal democrático” (Sentencia C-825 de 2004).

Y además, como dicho senador lo puso de manifiesto, “Este proyecto ha querido continuar con las limitaciones y requisitos para la gente que quiere protestar, en el marco de la discusión del articulado se llegó al extremo de solicitar hasta el número de personas que asistirán a una movilización social. Según el art. 37 de la Carta Política: Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente”.

## NOVEDADES JURÍDICAS DIKÉ



Derecho Laboral, Seguridad Social y la Empresa  
Autor: Varios autores  
ISBN: 978-958-731-173-0  
Precio: \$80.000  
2ª edición 2017



Las Acciones Populares y de Grupo en la Responsabilidad Civil  
Autor: Javier Tamayo Jaramillo  
ISBN: 978-958-9421-27-7  
Precio: \$100.000  
Reimpresión 2017



Notas Sobre Teoría del Negocio Jurídico  
Autor: Alberto Villegas Muñoz  
ISBN: 978-958-731-172-3  
Precio: \$60.000  
2ª edición 2017



Sobre la Prueba de la Culpa Médica  
Autor: Javier Tamayo Jaramillo  
ISBN: 978-958-9421-27-7  
Precio: \$80.000  
Reimpresión 2017



Tratado de los Dictámenes Periciales (El Libro Negro)  
Autor: César Mauricio Ochoa Pérez  
ISBN: 978-958-731-170-9  
Precio: \$180.000  
1ª edición 2017



Teoría General del Derecho  
Autor: Rodolfo Correa  
ISBN: 978-958-731-015-3  
Precio: \$80.000  
Reimpresión 2016

## De venta en la Biblioteca y Librería Jurídica Diké

Medellín: Calle 35 No. 66A - 44 - Sector Unicentro - PBX: 351 61 61 - e-mail: [dike@une.net.co](mailto:dike@une.net.co)  
Carrera 52 No. 42 - 73 - Edificio José Félix de Restrepo - La Alpujarra Tel.: 262 61 08 - e-mail: [dikealpujarra@gmail.com](mailto:dikealpujarra@gmail.com)  
Bogotá: Calle 12B No. 6 - 21 Oficina 401-4to piso - Tel.: 336 55 37 - 286 03 42 - e-mail: [bibliotecajuridicadiké@outlook.com](mailto:bibliotecajuridicadiké@outlook.com)



## Tribunal de las letras

# Aprendizaje de lenguas no nativas

Por: Virgilio Villalte Dipalma

Aquellos que tienen por vocación la poliglotía son irremediamente pasibles a perderse antes de encontrar el punto de equilibrio situado entre los confines de las lenguas; no existe una experiencia igual de extravío a la zozobra de saberse bárbaro y sin más ruta que la que se logra a fuerza de fracasos, es esa la primera señal antes del feliz encuentro con una lengua aún indómita.

Desplazarse de un lugar a otro, correr, abrirse y abrir caminos, no es nunca tarea sencilla. Como tampoco es sencillo bautizar el pensamiento y todo tipo de imágenes con signos ajenos que aspiran a “decir casi lo mismo”.

Lo difícil se convierte en imposible con esos cursillos de idiomas que todo lo desdibujan. Cursillos ofrecidos a incautas y urgidas muchedumbres de aprendices, que a la vuelta de un par de meses ansían pavonear su “ventripotente” ignorancia, ahora en lengua extranjera. Espejismos y conocimientos inútiles; en esto se resume el actual estado de los cursillos de idiomas.

A falta de un camino labrado por el propio designio de las lenguas, los incautos que entusiasmados se inscriben, reciben algo menos que una guía turística que sugiere atajos a lugares estrechos e inhabitables, en los que difícilmente habrá ocasión para contemplar y aprehender la composición alquímica de los enunciados lingüísticos.

Y por si mis pensamientos fueran arrastrados entre enredaderas de Jade hasta el punto ciego de los prejuicios, pregunté a los respetados lectores con el ánimo de disipar mis dudas, si dentro de sus experiencias de aprendizaje fueron suficientes y amplias las explicaciones gramaticales sobre los casos, las declinaciones, los usos de las proposiciones locales, los tiempos verbales, las realizaciones fonéticas, o si por el contrario, padecieron las

decepcionantes respuestas de quien todo lo sabe a medias.

A guisa de ejemplo tenemos a quienes dicen ser profesores de alemán y han difundido una explicación errada para diferenciar las preposiciones de lugar en el dativo (*zu* y *an*), según estos profesorsuchos de cuarta, el mejor criterio es el de “desplazamiento”: es decir que, si en la acción que describe el verbo, el sujeto se desplaza de un lugar a otro, se utilizará la preposición *zu*, de lo contrario habría que acudir a la preposición *an*. ¿Podremos dar crédito a esta fórmula mágica? Me temo que no. Pocas veces se indica que la preposición *zu* está estrechamente relacionada con la intención del hablante (lo que en lingüística se conoce como pragmática), cuya finalidad es la de expresar una acción puntual, revisemos el siguiente ejemplo: *Er geht zur Uni* (Él va a la universidad, a hacer algo puntual), *Er geht an die Uni* (Él va a la universidad, frecuentemente). Así, la regla del desplazamiento deviene inútil, pues en cada uno de los casos, el sujeto se dirige hacia la universidad.

Pero no nos olvidemos de aquellos amateurs de la lengua de Voltaire, a quienes pregunto si discutieron en sus clases las realizaciones fonéticas de las consonantes róticas, velares o faríngeas. Señalar estas diferencias habría permitido zanjar una cantidad significativa de dificultades en la pronunciación gala: /raison/ /poudre/ /bizarre/ /par/ /cœur/.

No se trata de que el aprendizaje de lenguas se convierta en experto lingüista o filólogo. Solo insisto en que los cursos de lenguas extranjeras son insuficientes para que se pueda adquirir una competencia comunicativa medianamente aceptable. El estruendoso fracaso de las políticas de bilingüismo en Colombia es un indicador dicente.

Pobres hombres aquellos que al no encontrar un trabajo digno donde desplegar su arte u oficio se ven forzados a solventar las penurias del diario vivir convirtiéndose en cómplices de las perversas “pedagogías” de estos “institutos”. Usualmente, son apasionados filólogos, entusiastas lingüistas o comprometidos estudiantes de lenguas egresados de las más prestigiosas universidades, o en el peor de los casos, extranjeros que intentan sobrevivir balbuceando palabrerías mientras huyen de sus tierras.

Todos ellos, cuan dignos son de nuestra compasión. En su ineludible afán por representar situaciones de habla cotidiana terminan convertidos en parodiadores miserables que caricaturizan las condiciones de aprendizaje de la lengua: una vez tras otra la patética receta de cocina, una y otra vez cantar la misma canción, una y otra vez simular encuentros y forzar presentaciones, una y otra vez la bisutería desplaza toda posibilidad de asir la lengua y llevarla hasta el punto de la espontaneidad.

La lengua y la magnífica potencialidad de sus usos brindan al hombre el resguardo más tranquilo, confortable y precioso al que jamás objeto o lugar alguno podrá siquiera asemejarse. Doy

a quienes afirman que el único lugar al que un hombre pertenece es a su lengua, la veracidad que dan los creyentes, los místicos o los iluminados a sus visiones. Pues es allí donde se tiene la única posibilidad, por si hay menester, de reescribir el pasado y nombrar tantos mundos como sea posible y necesario hasta el último de los días.

Habitar y peregrinar las lenguas son labores vitalicias en que se precisa despojarse de la prisa.

### El autor

De padres corsos que migraron al país huyendo de una guerra absurda y cruel, como lo son todas, quiso el destino irregular y caprichoso que su llegada al agreste mundo se diera un 23 de febrero de 1940 en el heroico y gélido municipio de El Cocuy (Boyacá), al que ha retornado, tras jubilarse, para dedicarse a la apacible vida bucólica, años atrás interrumpida por el vano y fatuo afán de marchar a la Capital en pos de aprender mil y un artes y oficios mundanos del ya anacrónico y olvidado *Trivium*.

Contacto:  
E-mail: [colaborarcentro@gmail.com](mailto:colaborarcentro@gmail.com) o [www.colaborarsas.com](http://www.colaborarsas.com)



## Cuentos de naderías

# Fraude a la Ley o Abuso del derecho, en el Código Canónico.

Por: Jorge Armando Orjuela Murillo



Como católico, apporto claridad a nuestra Iglesia, contra la perversa práctica por el miedo al inmarcesible limbo y los arcaicos cánones 759 y siguientes<sup>1</sup> y hoy 851 y 868, pese a la condición del 869 todos del Código Canónico<sup>2</sup>; porque el fraude a la Ley, envenena el bautizo del bebé que adquiere la membresía entre los creyentes, como lo explican los siguientes casos.

En el templo de San Antonio de Bogotá, la mujer policía bautizó sin consentirlo sus padres, como Yamit (Partidas, fl 335) a Juan Diego, bebé a

quien secuestró de la Clínica Country y perjuró sobre su educación católica.

En el segundo caso, los padres, querían bautizar a su hijo, asistieron a los cursos con los padrinos y el papá pagó el estipendio y el ágape y la madre nada.

El bebé enfermó y su bautizo se aplazó; pero ocultándolo al papá, su familia y padrinos, la madre con su familia y un cura castrense, lo bautizó con las siguientes artimañas:

1. Ella anexo un desviado registro civil, delatado en el recibo parroquial; pero la secretaria tachó y oculto sus falacias, para asentar la inexacta partida.

2. Usó al tío materno, padrino y capitán de fragata, para bautizar al bebé, en una capilla militar.

3. Guareció su maldad, en la desconexión entre las jurisdicciones y competencias de la Arquidiócesis y el Obispado castrense, cuyo infortunio ya había sido avisado.

4. El desatino del párroco, para quien, “sin acuerdo de los padres, el niño no se bautizaba”, sin atisbar que ella lo haría sin el papá, maleando la Ley.

5. La omisión inquisitoria y alacridad del cura castrense, que bautizó sin juramentar a la madre y su familia, para hacerlo sin el papá, familia y padrinos, creyendo ingenuamente en el honor militar del padrino y tío materno.

6. La mala fe, injurias y calumnias de la madre y tío materno y padrino, contra el papá.

7. No subsanar el acto bajo condición; porque ella tuvo la socaliña de bautizarlo primero con una seguidilla de inmoralidades, lo cual es deleznable; pues el mal desangró el sacramento.

8. Aquí, lo primero en el tiempo, no lo es en el derecho, ya que el papá del papá al párroco, no inhibió el malhadado bautizo posterior en la capilla militar y el dinero de lo fallido, no se devolvió. Por lo que el papá cavila donar ese estipendio que no se reporta a la DIAN, para esclarecer la falencia clerical de un servicio no prestado.

La salvación resucitó para todos, incluso para los nacidos antes del Jesús de la historia y el Cristo de la fe y en la Iglesia apostólica, los formalismos bautismales no existieron, ni palimpsestos y yerros secretariales, cuya corrección y pago se exigen

para otros sacramentos; pues contra el axioma evangélico, el hombre sí se hizo para el sábado<sup>3</sup>, el pan teniendo hambre es solo para los fariseos<sup>4</sup> y lo ritual prevalece sobre lo sustancial<sup>5</sup>.

Así como entre nosotros los agobiados impuestos llenaran las alforjas de los publicanos corruptos y el NO del 2 de Octubre de 2016, reprobó los supraconstitucionales acuerdos con las FARCS, pese a lo cual terminaremos en que por conexidad todos los delitos de los progresistas del postconflicto serán amnistiados e indultados y con sus “voces de paz”, fantasearemos con la reencarnación de la Justicia, en la transnacional (cubanos, venezolanos, noruegos, chilenos) Jurisdicción Especial de Paz-JEP,... sí nos dejan, como canta el tocayo Manzanero.

### Citas

1. Código de Derecho Canónico. La BAC 1947, 2ª Edi. Págs 293 y ss.
2. Código de Derecho Canónico. EDICEP 1994, 8ª Edi. Págs 403 y ss.
3. Mc 2: 23-28. Mt 12:1-17 Lc. 6:1-10.
4. Exodo. 25: 30.
5. Constitución Política. Art. 228.

### El autor

Amigo de Luis Carlos Sáchica. Profesor universitario. Candidato a Doctor en las universidades: Rosario, Javeriana y Externado. Exmagistrado auxiliar C. Constitucional.



## Victorias Desde el Aire

### LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Y EL TÉRMINO DEL CONFLICTO ARMADO

EDICIÓN DE LUJO \$100.000

DISPONIBLE EN LIBRERÍA IBÁÑEZ CALLE 12 B No. 7-12

EN NUESTRA LIBRERÍA WEB WWW.GRUPOEDITORIALIBANEZ.COM

# Argumentos

www.argumentos.co

Voces jurídicas & literarias



## 45 años forjando profesionales comprometidos con el futuro del país

La Universidad Autónoma de Colombia en sus Cuarenta y cinco (45) años como centro académico de formación profesional de colombianos ilustres, realizó en días pasados, el reconocimiento de sus insignes egresados, Magistrados de la Honorable Corte Suprema de Justicia:

Dra. Patricia Salazar Cuellar, magistrada de la Sala Penal, abogada de la Universidad Autónoma de Colombia, inició su carrera profesional como Juez Penal Municipal en la capital del país, para luego desarrollarse laboralmente como secretaria, relatora y magistrada auxiliar de la Sala Penal del alto tribunal.

Dr. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo, magistrado de la Sala Civil. Abogado de la Universidad Autónoma de Colombia, decano de la facultad de derecho, docente y especialista en Instituciones Jurídico Familiares de su mis-

ma *alma mater*, autor de cinco obras jurídicas en los cuales se destacan entre otros, *Manual de bienes*, *Manual de familia* y *Manual de derecho de infancia y adolescencia*.

Dr. Luis Gabriel Miranda, magistrado de la Sala Laboral, abogado de la Universidad Autónoma de Colombia y docente de su *alma mater* y de otras universidades del país, guiando las áreas de derecho procesal laboral; derecho del trabajo y seguridad social; laboral individual y práctica laboral.

Se enaltece el pensamiento jurídico y la pertenencia con el claustro universitario por parte de sus egresados, reflejando nuestra filosofía en el entorno cultural, social y profesional, acorde con los cambios de nuestro país.

Los tres juristas son muestra de la dedicación, tesón y calidad académica de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia. **Felicitaciones.**



(De izquierda a derecha en la foto) H. Magistrada Patricia Salazar C. - H. Magistrado Aroldo Wilson Quiroz M. - H. Magistrado Luis Gabriel Miranda

## Decálogo de la paz

### Para superar la guerra y la barbarie

Por: Eduardo Romero Rodríguez. *M.Sc., Ph.D. (C) en Derecho Ambiental. Universidad Nacional de Colombia*



- |   |  |  |
|---|--|--|
| I   | V  | VIII   |
| No matarás a tus semejantes ni les causarás lesiones en el cuerpo ni en el alma.                    | Respetarás los derechos ajenos, no abusarás de los propios y serás solidario con tus semejantes. | Trabajarás con honradez y respetarás los bienes de los demás, adquiridos justamente.   |
| II  | VI   | IX   |
| Respetarás a tu prójimo y honrarás a tus progenitores.  | Respetarás la libertad de pensamiento y de religión, y lucharás contra el fanatismo.             | Evitarás la violencia y sembrarás la paz entre tus semejantes.   |
| III   | VII  | X  |
| Hablarás con la verdad y no injuriarás y ni calumniarás a nadie.                                    | No discriminarás a las personas y promoverás la igualdad entre los ciudadanos.                   | Utilizarás con probidad la energía, los animales y los bienes terrenos, y conservarás el medio ambiente para bienestar de tu descendencia. |
| IV  |  |  |
| Cumplirás con tus deberes constitucionales y respetarás las autoridades legítimamente constituidas. |  |  |